

seguimiento orientadas a una mayor vinculación del Perú con la OCDE;

Que, adicionalmente, mediante la Resolución Suprema N° 126-2017-PCM, se designó al señor Enrique Felices Saavedra, como Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); con el objetivo de realizar las actividades necesarias en el marco del proceso de vinculación con la OCDE;

Que, el señor Enrique Felices Saavedra, Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sostendrá reuniones de trabajo con representantes, delegados y funcionarios de alto nivel de los países miembros de la OCDE, del 08 al 15 de diciembre de 2017, en la ciudad de París, República Francesa; por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje al exterior;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece en el numeral 10.1 de su artículo 10 que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Enrique Felices Saavedra, Representante Presidencial Especial ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del 08 al 15 de diciembre de 2017, a la ciudad de París, República Francesa; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial, son con cargo al Presupuesto Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes en US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos en US\$
1,527.73	540.00	6	3,240.00

Artículo 3.- La presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ROSALBA ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1595647-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan a los funcionarios encargados de la gestión de los Activos Críticos Nacionales - ACN del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0491-2017-MINAGRI

Lima, 5 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 043-2017-DINI-01, del Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; y el Oficio N° 0308-2017-MINAGRI-SENASA, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales (ACN), disponiendo el numeral 3.4 del artículo 3 del referido Reglamento, que el Activo Crítico Nacional comprende aquellos recursos, infraestructuras y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales, o que están destinados a cumplir dicho fin. Agrega el referido numeral que la afectación, perturbación o destrucción de dichos activos no permite soluciones alternativas inmediatas, generando grave perjuicio a la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, los sectores responsables, mediante resolución de su titular, designan a los funcionarios encargados de la gestión de sus ACN, debiendo comunicarse esta designación a la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, mediante el Oficio N° 0308-2017-MINAGRI-SENASA, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, remite la propuesta de designación de funcionarios del Ministerio de Agricultura y Riego encargados de la gestión de sus ACN;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los funcionarios encargados de la gestión de los Activos Críticos Nacionales - ACN del Ministerio de Agricultura y Riego, según el siguiente detalle:

TITULAR	SUPLENTE
César Augusto De La Cruz Lezcano Secretario Técnico - SENASA	Gabriel Amílcar Vizcarra Castillo Asesor de la Alta Dirección - SENASA

Artículo 2°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Inteligencia de la Presidencia del Consejo de Ministros la designación realizada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1594700-1

Aprueban documento denominado "Póliza del Seguro Agrícola con Garantía de Rendimiento para Cultivos Transitorios",

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0492-2017-MINAGRI

Lima, 05 de diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1560-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA, de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre aprobación de la Póliza del Seguro Agrícola con Garantía de Rendimiento para Cultivos Transitorios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1, inciso b) del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, creó el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, con la finalidad de garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos;

Que, la Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo creado por Ley N° 28939, establece en su artículo Único, que dicho Fondo garantiza los créditos otorgados por instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financia mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad;

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General de
Presupuesto Público

COMUNICADO N° 0008-2017-EF/50.01

A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO APLICACIÓN DE MEDIDAS SOBRE GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL

La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus funciones establecidas en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; considerando las medidas de gasto establecidas en Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 (en adelante la Ley de Presupuesto 2017), encuentra necesario comunicar lo siguiente:

- En concordancia con el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley de Presupuesto 2017, la existencia de marco o saldos presupuestales en la Programación de Compromisos Anual en el Grupo Genérico de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales o en cualquier otro Grupo Genérico de Gasto, por sí mismo, **en ningún caso es sustento legal** para otorgarse prestaciones, sean pecuniarias o en especie, tales como canastas, asignaciones, vales, bonos, bonificaciones, distribuciones, retribuciones, incentivos, estímulos, asignaciones extraordinarias, beneficios de toda índole cualquiera sea su denominación, forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, incluido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.
- En ese sentido, el **otorgamiento de los conceptos** antes señalados, que no hubieran contado con **autorización expresa en una Ley**, tanto en el presente año fiscal como en años anteriores, **contraviene las prohibiciones establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público**.
- En el marco del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 033-2016-EF/50.01, el uso de las partidas contempladas en los Clasificadores presupuestarios, no convalidan los actos o acciones que dichos pliegos realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, ni constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos. Asimismo, los citados clasificadores, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.

Por lo expuesto, se recuerda a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cumplir estrictamente con las normas antes señaladas, así como a sus Oficinas de Presupuesto, Administración, Abastecimiento y Tesorería, o las que hagan sus veces en las entidades, en el marco de su responsabilidad sobre el proceso de ejecución del gasto.

Finalmente, respecto a la legalidad de la ejecución presupuestaria, es menester referir el artículo 31° de la Ley N° 28411, que dispone que la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.

Lima, 7 de diciembre 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (FOGASA), dicho Fondo será administrado, a través de fideicomisos, por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE que actuará como fiduciaria, y el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego) actuará como fideicomitente;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2017, que establece medidas extraordinarias para la reactivación productiva agraria y pesquera, precisa como una de dichas medidas extraordinarias para reducir el impacto en los productores agropecuarios afectados por desastres naturales que se encuentran en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, canalizar recursos al FOGASA para el cofinanciamiento de seguros agrícolas comerciales en las zonas declaradas en emergencia;

Que, al respecto, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia mencionado en el considerando precedente establece lo siguiente: “3.3 Dispóngase el cofinanciamiento sin reembolso hasta el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) de la prima del Seguro Agrícola Comercial que contrate el FOGASA, para el respaldo de los créditos que se otorguen en el marco del artículo 5 de la presente norma, con cargo a recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES). Para tal efecto, los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Agricultura y Riego, a propuesta de este último. Asimismo, autorízase al Ministerio de Agricultura y Riego a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos mencionados en el párrafo precedente, y hasta dicho monto, a favor del FOGASA, para el cofinanciamiento de la prima del Seguro Agrícola Comercial que contrate el FOGASA”;

Que, para tal efecto, a través del Acta de Sesión N° 54 del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, de fecha 08 de agosto de 2017, se tomó el siguiente acuerdo: “4. Se aprueba la póliza de Seguro Agrícola Comercial y se solicita a la Secretaría Técnica realizar los trámites para la promulgación de la Resolución Ministerial”;

Que, sustentado en el Informe N° 018-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-RAGR, la Dirección General Agrícola ha remitido el documento del Visto, con el que eleva la propuesta de “Póliza del Seguro Agrícola con Garantía de Rendimiento para Cultivos Transitorios”, conformada por los Anexos denominados: 1. Condiciones Generales; 2. Condiciones Particulares; 3. Certificado; y, 4. Resumen Informativo, aprobado a través del Acta mencionada en el considerando precedente, recomendando su aprobación;

Que, en consecuencia, es necesario formalizar la aprobación de la Póliza en mención;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado “Póliza del Seguro Agrícola con Garantía de Rendimiento para Cultivos Transitorios”, conformado por los Anexos denominados: 1: Condiciones Generales; 2: Condiciones Particulares; 3: Certificado; y, 4: Resumen Informativo, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE; y, al Consejo Directivo del Fondo de Garantía

para el Campo y del Seguro Agropecuario - FOGASA, para los fines de ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, conjuntamente con el documento que aprueba, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1594700-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Rusia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 488-2017-MINCETUR

Lima, 6 de diciembre de 2017

Visto el Oficio N° 588-2017-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, como parte de las acciones programadas por la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ, como consecuencia de la clasificación del Perú para el Mundial de Fútbol en Rusia a realizarse en los meses de junio y julio de 2018, se implementará una plataforma de promoción denominada “Casa Perú”, en el marco de la campaña internacional de turismo “Perú, país más rico del mundo”, con el objetivo de mostrar lo mejor de nuestro país, para tal efecto se contará con una tienda de exhibición y venta de productos peruanos (textiles, joyas, libros, entre otros), un área para la exposición de nuestra gastronomía (productos Superfoods, pisco, café, etc.) y una exposición cultural de música, danza y otras manifestaciones culturales que permitirán al público asistente interactuar con la cultura peruana, a través de talleres y activaciones;

Que, en ese contexto, para poder gestionar una mejor ubicación para la Casa Perú, que permita el mayor aprovechamiento para la promoción del Perú, la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, ha programado realizar una Prospección a Rusia, a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 10 al 16 de diciembre de 2017, con el objetivo de evaluar la mejor opción de ubicación de la Casa Perú e inicio de las negociaciones con proveedores oficiales de la FIFA, organizaciones estatales, relacionadas con permisos y autorizaciones, entre otros;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora María del Pilar Rodríguez Riva, Subdirectora de Producción, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, para que en representación de PROMPERÚ realice la prospección antes señalada;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse